

# LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 150

TEGUCIGALPA: 5 DE JULIO DE 1897

NUMERO 1.495

## SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Acta.

PODER EJECUTIVO

MEMORIA presentada por el Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público al Congreso Nacional en sus sesiones ordinarias de 1897.

AVISOS.

## PODER LEGISLATIVO

NONAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 7 de abril de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Boquín, Cardona, Davila, Fortín h., Fonseca, Fajardo, Guillén, Idiáquez, Maldonado, Medal, Mejía, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Rendón, Uclés, Urquía, Valle, Zambrano, Zelaya y los infrascriptos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Hernández, Bustillo (don Pedro), Villar, Barahona, Arias, Gálvez y Escobar, por excusa.

- 1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.
- 2.º—Se dió cuenta con una solicitud del Capitán Norberto Sosa, vecino de la Villa de Concepción, en que pide la pensión vitalicia que el Congreso tenga á bien acordar, en atención á sus dilatados servicios militares prestados al país. Pasó á comisión de los Diputados Maldonado, Bonilla (don Manuel A.) y Bonilla (don Manuel H.)
- 3.º—Se dió cuenta con un proyecto de decreto por el que aprueba la concesión otorgada por el Ejecutivo al señor don Juan Meztgen, natural de Norte América y vecino de Puerto Cortés, permitiéndole la introducción libre de derechos de una máquina y demás útiles para la fabricación de agua gaseosa. Suficientemente discentido, fué aprobado.
- 4.º—Se puso á segundo debate la concesión otorgada por el Ejecutivo á los señores Federico Werling y Jorge Oertge, para el establecimiento de fábricas de cerveza, y discutida que fué por partes, pasó el segundo debate.
- 5.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud de patente de la Compañía

general para la explotación de máquinas de fabricar cigarros. La Comisión es de parecer se conceda el privilegio de patente solicitado; y puesto á discusión dictamen y proyecto de decreto, después de una discusión en que alternaron en el uso de la palabra los Diputados Medal, Zambrano y Guillén, el primero haciendo moción para que se deniegue dicha solicitud en concepto de que los solicitantes no han presentado los documentos que acrediten ser ellos los inventores de dichas máquinas, ni de que hayan solicitado igual privilegio en el país de donde ellos son originarios. Tomada en consideración y puesta á debate, por disposición de la Mesa se suspendió éste para continuarlo en otra de las sesiones siguientes.

6.º—Se dió cuenta con el dictamen recaído en la solicitud de doña Juliana, viuda de Madrid, vecina de Gracias, en que reclama el pago de servicios prestados al país por su finado esposo don Carlos Madrid. La Comisión opina por que se faculte al Ejecutivo para que resuelva dicha solicitud; y puestos á discusión dictamen y proyecto de decreto, fueron aprobados.

7.º—Se dió cuenta con el dictamen relativo á conferir el grado de Brigadier al Coronel don Nicolás Flores; y puestos á discusión dictamen y proyecto de decreto, también fueron aprobados.

8.º—Se dió cuenta con otro dictamen emitido en la solicitud de Camilo Ardón, vecino de San Antonio de Oriente, referente á que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena de veintidós meses de reclusión á que fué condenado por el delito de lesiones ejecutadas en Leonte Córdova. La Comisión es de parecer se le indulte diez meses; y después de una discusión en que intervinieron los Diputados Zambrano, Bonilla (don Manuel A.) y Medal, se procedió á tomar votación nominal; y fué aprobado dicho dictamen y proyecto de decreto, por diez y seis votos contra doce.

Se suspendió la sesión.

9.º—Continuada, se dió cuenta con una concesión otorgada por el Ejecutivo á los señores Henry L. Sprague y W. S. Valentine para el establecimiento de uno ó dos vapores en la Costa Norte. Pasó á comisión de los Diputados Oqueli Bustillo, Guillén é Idiáquez.

10.º—Se dió cuenta con un acuerdo del Ejecutivo en que hace algunas concesiones á

la Municipalidad de esta capital y aprueba el establecimiento de luz eléctrica en la misma y en la Villa de Concepción. Pasó á comisión de los Representantes Fortín h., Muñoz Cabañas y Fajardo.

11.—Se dió cuenta igualmente de otra solicitud de Pedro Madrid, vecino del puerto de La Ceiba, pidiendo indulto de la pena de dos años y un mes de presidio, á que fué condenado por el delito de hurto de dos novillos. Pasó á comisión de los Representantes Reina (don Antonio), Gálvez y Guillén.

12.—Con otra solicitando indulto, por E. D. Jaffe, vecino de Puerto Cortés, de la pena de un año de reclusión á que fué condenado por lesiones inferidas á William Robinson. Pasó á comisión de los Diputados Barahona, Fonseca y Rendón.

13.—Se dió cuenta con un proyecto de ley iniciado en una exposición por los Representantes Maldonado y Bonilla (M. A.), á fin de que se aclare un artículo del Código de Minería en el sentido de que la prohibición que impone á los Magistrados y Jueces Letrados para adquirir minas, no comprende á los Magistrados y Jueces Suplentes; pasó á comisión de los Representantes Valle, Urquía y Zelaya.

14.—Se dió cuenta del dictamen recaído en la solicitud del capitán Norberto Sosa, para que se le dé una pensión vitalicia. La Comisión es de parecer se le asigne \$ 15 mensuales; y puestos á discusión dictamen y proyecto, fueron aprobados.

15.—Habiendo resuelto la Cámara se lea, discuta y apruebe por títulos la Ley de Tribunales, se procedió según lo acordado, y al efecto se dió lectura á los artículos 69, 70, 71 y 72 del Título II; 73 y 74 del Título III; 76 y 77 con la supresión propuesta por la Corte Suprema de Justicia, del Título V; y suficientemente discutidos, fueron aprobados sin la supresión indicada.

16.—Puestos á debate el artículo 78 con la reforma propuesta por la Comisión, y después de haber hecho uso de la palabra los Representantes Bonilla (M. A.), Uclés, Idiáquez y Guillén, acerca de la edad que deben tener los Magistrados, se suspendió el debate sobre este punto; y

17.—Se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,  
Presidente.

JUAN B. SORIANO,  
Secretario.

CARLOS TORRES,  
Secretario.

## PODER EJECUTIVO

### MEMORIA

PRESENTADA POR EL SECRETARIO DE ESTADO  
EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO  
PUBLICO AL CONGRESO NACIONAL EN SUS  
SESIONES ORDINARIAS DE 1897.

*Señores Diputados:*

El cumplimiento del deber de daros cuenta de los actos del Poder Ejecutivo, me trae ante vosotros á informaros de su conducta administrativa en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, durante el año económico de 1895 á 1896; de la recaudación é inversión de las rentas nacionales, y del estado de la Hacienda Pública al terminarse las operaciones del año.

La renuncia tan inesperada como terminante del distinguido patriota señor General y Doctor don Miguel R. Dávila, que el señor Presidente ha aceptado con verdadero sentimiento, en fuerza de su carácter de indeclinable, me ha colocado al frente de la Secretaría, como Subsecretario del Ramo y en virtud de acuerdo del Ministerio de Gobernación, fecha 23 de diciembre anterior.

Tarea tan difícil como honrosa la que me toca en suerte, llevar en este solemne acto la representación del Poder Ejecutivo en materia tan importante como la administración rentística del Estado, sin tener las relevantes dotes intelectuales y morales que distinguen á mi antecesor, que habría podido con el lustre correspondiente á sus méritos, presentar ante vosotros un cuadro animado de la vida económica de la Nación y de la labor del Gobierno en la Cartera que le había confiado.

Seguro estoy de que tanto como él no podré hacer; pero lleno de las mejores intenciones y animado por la adhesión invariable al cumplimiento del deber que ha sido el norte de mis actos, ya como ciudadano, ya como empleado desde el comienzo de mi participación en la cosa pública, pondré de mi parte todos mis empeños en corresponder en la medida que posible sea á la honrosa muestra de confianza con que me ha distinguido el Supremo Poder Ejecutivo.

Cuento para ello con el conocimiento que de los actos del Ministerio tengo, por la participación que en ellos he tenido, bien como Subsecretario, ya como Secretario por ministerio de la ley, durante casi la mitad del año que me ocupa, y con los abundantes datos suministrados por las oficinas de hacienda, especialmente por la Dirección General de Rentas.

Es esta la segunda vez, durante el período constitucional del actual Gobierno, que se informa de sus actos en la administración de Hacienda, si bien la primera que comprende un ejercicio económico completo.

El Honorable señor ex-Ministro General Dávila, os presentó en vuestras sesiones del año anterior el informe de los últimos siete meses del año económico de 1895. Continuada la obra del Ejecutivo en el nuevo año fiscal, os ofrezco la debida relación de ella en el presente.

La Constitución y las leyes, cuyo cumplimiento prometió solemnemente el Ejecutivo, han sido constantemente su norma de conducta, en lo general, y la Ley de Presupuestos en particular, que ha servido de punto de partida para las erogaciones acordadas, á la vez que de hito para circunscribir las mismas dentro de los límites que ella señala.

Así, pues, no teniendo ahora el Ejecutivo las facultades discrecionales de que en materia de hacienda, como en casi todos los ramos de la administración pública, tenían en sus manos los anteriores gobernantes con la delegación de facultades legislativas, cuyo uso hacia de su voluntad la ley, no ha podido ensanchar su esfera de acción para alcanzar la variedad que aquellos tuvieron; y sólo cuenta como un positivo mérito el acatamiento que siempre ha tributado á las prescripciones constitucionales y legales que le han servido para modelar su conducta. Sin embargo, esta misma limitación de facultades y reducción de atribuciones, la considera como avanzadísimo paso en la vida del Estado, pues precisa la separación de los poderes públicos, fija las atribuciones propias de cada uno, y consagra al Poder Legislativo su augusto carácter y la plenitud de su personalidad, impidiendo las intrusiones del Ejecutivo en sus dominios, que no siempre se hacían en consonancia con los bien entendidos intereses del Estado; intrusiones que hoy día la actual Administración no tiene interés ni deseo de repetir; y sentado el nuevo precedente, será, á no dudarlo, el punto de partida de un diferente funcionamiento en lo porvenir, á fin de que la ley escrita sea una verdad práctica.

Esto mismo servirá para que se vayan notando las inconveniencias ó defectos de las disposiciones legales, pues sabido es que disposición que no se cumple no se ve nunca si es buena ó no, y solamente su aplicación hace resaltar sus excelencias ó vacíos, mucho más cuando venimos de la arbitrariedad, cuyos vicios encomiamos á veces, y vamos á la libertad legal cuyos beneficios no siempre sabemos apreciar.

Como quiera que nuestra legislación fiscal no guarda entre sí la debida congruencia en su conjunto, ha tropezado el Ejecutivo en la esfera de acción con soluciones que han retardado ó impedido á veces la buena administración; dificultades que han sido aumentadas por la fisonomía especial del año económico, considerado en sí y como punto de transición entre nuestro pasado, de triste recordación y gravosas herencias, y nuestro porvenir lleno de problemas de difícil resolución.

En efecto, considerado el año económico en sí mismo nótase en él que, precedido de otro, cuya estación seca fué bastante rigurosa, no sólo en el país sino también en los circunvecinos, la producción de los artículos monopolizados más importantes, el aguardiente y el tabaco, no se logró en cantidad suficiente para las necesidades del surtido; teniendo, además, en su contra, el tráfico prohibido que se hace del primero y la exportación clandestina del segundo, disminuidos

pero no evitados del todo. Tiénese, asimismo, que después del primer semestre y con motivo de la guerra de Nicaragua, en la cual decretasteis intervención, y sus consecuencias, el estado de sitio, reclutamiento, movilización de fuerzas y deserción de las mismas, abandono de los hogares de muchos para librarse de prestar servicios militares extraordinarios, contribución más ó menos voluntaria del capital y de los medios de transporte para la guerra, y paralización de transacciones con motivo de la situación irregular, inquietud general por el éxito de las operaciones primero, y luego por el temor de los castigos por delitos militares cometidos, el marasmo ineludible al desgaste consiguiente de las fuerzas vivas de la Nación después de la lucha, desgaste que se siente no sólo por el reguero de sangre de cruentos combates y de dinero en luchas que nos empobrecen, sino también por el consumo de la riqueza que apenas empezaba á reponerse de la destrucción de pasadas contiendas, el debelamiento del crédito particular, y la zozobra y la agonia que produce el espectáculo de nuestros perpetuos infortunios.

Y considerado como período de transición observaréis que continuando durante todo el año una mala situación económica, reagravada con los sucesos de los últimos cinco meses, el malestar que producen los escasos medios de subsistencia en las clases pobres; el encarecimiento general de los artículos de primera necesidad y común consumo—resultado de la crisis que ha afectado á todos los países de la tierra que tienen su sistema monetario basado sobre el talón de la plata, por el desequilibrio brusco en el valor de este metal en relación con el oro, el limitado vuelo del espíritu de empresa por la falta de capitales ó de brazos suficientemente activos para hacer el trabajo fecundo y productivo; todo esto, influyendo de consuno ha paralizado el desarrollo natural de nuestras rentas, cuyo movimiento, á su vez, es la resultante, y si así pudiera decirse el espejo que retrata las vicisitudes de nuestro modo de ser económico y político.

El Gobierno, sin embargo, ha hecho frente á tan grave situación con decidido empeño.

Dado nuestro sistema rentístico, nuestros recursos y nuestros hábitos, se ha mantenido en lo posible la provisión de los artículos monopolizados, aun importando de Nicaragua, Ecuador, los EE. UU. y Alemania aguardiente, alcohol, tabaco y puros, cuando ya no los ha podido obtener en el país ni elevando los precios de compra todo lo posible en relación con el beneficio rentístico y dentro de los límites de una forzosa demanda; ha aumentado notablemente el personal del servicio de vigilancia para la mejor recaudación de los derechos é impuestos aduaneros y persecución de las industrias y tráfico ilícitos que son la rémora de los monopolios, y ha establecido reglas para el cobro de varios impuestos equitativamente y en relación con la naturaleza de cada cual, procurando la supervigilancia sobre todos; ha facilitado el

ginebra ordinarios, prohibiéndose su importación. Para llevar á cabo esta disposición era necesario fijar un plazo dentro del cual quedase limitada la importación á los particulares y que el Gobierno comprase las existencias que de tales artículos quedasen al comercio, proveyendo además de la cantidad necesaria los puestos que se establecieran. En acuerdo de 29 de octubre de 95 se encarga á la Dirección de Rentas la provisión de estos licores para el consumo público y se reglamenta la manera de adquirir las existencias. A la vez están establecidos puestos de venta en los departamentos del Norte y Occidente, en donde es mayor la demanda, así como en algunas otras partes del interior del Estado, y se seguirán estableciendo nuevos puestos donde lo indique la conveniencia; pues aunque es todavía susceptible de mejora la organización de la renta de licores, promete rendir buenas utilidades consagrándole la debida atención.

El 24 de febrero del año último decretasteis la libre importación de algunos cereales y víveres de primera necesidad, autorizando al Poder Ejecutivo para que fijase el plazo dentro del cual se hiciese uso de la franquicia en cada año. En tal virtud, y tomada en cuenta la corta cantidad que quedaba de la cosecha de unos de los artículos comprendidos en el referido decreto, el Ejecutivo en 14 de marzo de 95 declaró como período en que la ley mencionada debía surtir sus efectos, desde el 1.º de abril al 31 de agosto de aquel año. Como consecuencia y no obstante haberse sentido alguna escasez, no se elevó mucho el precio de los artículos comprendidos en la aludida disposición. Sin embargo, esto mismo, si bien favoreció á las clases consumidoras, que son todas las del Estado, disminuyó los ingresos de la Renta Aduanera, particularmente en las Aduanas del Norte, en donde se hace la importación de ellos en grandes cantidades, pues los habitantes apenas se dedican á los cultivos correspondientes, eligiendo otros más productivos.

La reglamentación del cobro de los derechos de extracción de ganado adolecía de defectos en la práctica y de falta de equidad: á todo exportador se le exigía el pago del impuesto deduciéndole un 4 p. ¢ por razón de las pérdidas que pudiera tener, procediese su ganado de puntos convecinos al país á donde se hacía la exportación ó de los más apartados del interior: resultaba de aquí que exportadores que nada perdían tenían igual descuento de derechos concedido por el reglamento á aquellos que por las grandes distancias que recorrían con su ganado soportaban pérdidas mucho mayores que las previstas en la ley; y si bien en la práctica se procuraba atenuar este mal, dándoles guías de tránsito para el interior, y era hasta después del reconocimiento de los ganados en puntos más cercanos á los límites del país que debían salvar cuando se les extendían guías de exportación, esto sólo evitaba en parte el perjuicio apuntado. Para remediarlo, se dictó el acuerdo de 12 de junio último que concilia de un modo más equitativo los inte-

reses de todos los exportadores y mantiene aproximadamente el mismo beneficio rentístico para la Hacienda Pública. En su virtud se cobra el impuesto de exportación con descuento que varía del 1 al 7 p. ¢, según la procedencia y destino del ganado.

Según lo expuesto en la última Memoria de Hacienda por el señor ex-Ministro General Dávila, el Gobierno considera indispensable la creación de la Contabilidad Central, (dependencia todavía de la Dirección General de Rentas) en oficina independiente, que se consagre con tesón y éxito á coordinar y depurar la contabilidad fiscal, dando reglas precisas é instrucciones terminantes y obligatorias á todas las oficinas de rentas, para el registro de sus operaciones, con lo cual se ganaría bastante en la precisión y brevedad para la formación de los resúmenes numéricos de las rentas y para las estadísticas de la producción fiscal y del movimiento comercial. A este fin se estableció en el proyecto de presupuesto que se os presentó entonces, el personal necesario con que debiera erigirse dicha oficina, que debió haber comenzado sus operaciones en 1.º de agosto anterior. Para su funcionamiento regular, se emitió el decreto de 23 de julio, que fija sus atribuciones en conjunto y las de cada uno de sus empleados en particular. Desgraciadamente la falta de personal idóneo y otras deficiencias anteriores ó sobrevinientes han retardado la organización de la oficina sobredicha en su nueva forma.

Y por decreto de 28 de julio del propio año, se reglamentó el servicio de los depósitos de artículos estancados. Siendo la realización de estos artículos lo que constituye los más grandes venenos de rendimiento, tratándose de rentas interiores, cada Administración de Rentas y de Adnana tiene uno ó varios de dichos depósitos en donde se manejan cantidades de artículos que importan sumas de consideración, algunas de las cuales pertenecen al Fisco y otras á los particulares que contratan su abastecimiento. En su manejo estriba, pues, una parte importante de la buena administración, acerca de la cual no se había establecido nada preciso, estimándose en la mayor parte de los casos á los depositarios como mozos de servicio de los Administradores, desde que no estaban dichos puestos á cargo de los Contadores de Rentas, que en un tiempo manejaron los de aguardiente. El sistema, pues, se prestaba á abusos perjudiciales, debidos en gran parte á la falta de reglas fijas, á la facilidad con que sin ellas podían no destinarse á la producción rentística los objetos, materia de los monopolios, y á la falta de responsabilidad real de los encargados de su inmediato manejo. El reglamento mencionado, dando personalidad á los depositarios, y por consiguiente, responsabilidad fijándoles atribuciones de las cuales no deben salirse ni en virtud de órdenes de sus jefes inmediatos y limitando á la vez las facultades de éstos dentro de lo permitido por el buen servicio, reforma las viejas prácticas y extirpa arraigadas inclinaciones en menoscabo de estas rentas. Después de todo lo hecho y

debido á la clase de artículos monopolizados, faltan aún detalles que introducir para poner en mejor pie su manejo, evitado todavía posibles perjuicios al Fisco y á los contratistas, y algunas pérdidas hasta hoy no evitables con los actuales medios de que se dispone en las oficinas fiscales. Los esfuerzos del Ejecutivo tenderán siempre á introducir todas las mejoras que reclamen el buen servicio y la economía en el manejo de los monopolios.

(Continuará.)

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento,

Hace saber: que no habiéndose verificado el remate del terreno "La Laguna," en la fecha y hora señalados en el aviso que se registra publicado en los números 1.431, 1.432 y 1.433 del periódico "La Gaceta," que se edita en la capital, con motivo de no haber sido recibidos en la debida oportunidad; por auto de esta fecha, se ha señalado el día 11 de octubre del corriente año, á las 10 a. m., para la subasta del mencionado terreno "La Laguna," que se propone adquirir en propiedad don Oneciforo Trejo. Dicho terreno se compone de cincuenta y siete manzanas y quinientas sesenta y cuatro y cinco octavos milésimas de otra, propias para la agricultura y cría de ganado. En consecuencia, los que tengan interés en comprarlo, se servirán ocurrir á este despacho á hacer su postura en la fecha y hora nuevamente señaladas.

Gracias: 11 de junio de 1897.

CORONADO CHÁVEZ.

El Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día doce de julio próximo á las tres p. m. y en el local de la Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "El Guanacastal," compuesto de cinco mil ochocientas setenta y ocho manzanas y seis mil quinientas setenta y cinco varas cuadradas, situado entre los ríos navegables Ulúa y Chamelecón á inmediaciones de Río Blanco, y que contiene maderas preciosas en abundancia, lo mismo que plantas medicinales. El valor del avalúo es de diez mil seiscientos setenta y siete pesos cincuenta y tres centavos.

San Pedro, 10 de junio de 1897.

I. NOLASCO L.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés.

Hace saber: que el diecisiete de julio á las 3 p. m. y en el local que ocupa esta Administración, se rematará en asta pública el terreno denominado "Armenta," sito una legua al Norte de esta población, compuesto de quinientas sesenta y ocho manzanas y seis mil cuatrocientas varas cuadradas, propias para la agricultura y la ganadería; y valorado en seiscientos cincuenta y ocho pesos dieciocho centavos.

San Pedro Sula, 24 de junio de 1897.

I. NOLASCO L.

Tip. Nacional.—3.ª Avenida E.—N. pro  
a faci.

goce de las franquicias concedidas á la industria, la minería y el comercio; y poniendo en práctica la legislación fiscal que le ha servido para modelar sus actos, ha animado con su actividad y buena disposición todas las esferas de acción bajo su dominio. No ha podido, empero, suplir, las deficiencias de la ley, ni vencer todos los inconvenientes de la situación que ha atravesado.

El estudio de sus actos de administración y de las operaciones del ejercicio económico nos convencerá de ello.

Aquellos no revisten novedad ni contienen nada particular. Es la conducta del Ejecutivo durante el año, la continuación de la que observó el año anterior; son sus actos repetición de los entonces enumerados, agregando solamente algunas disposiciones reglamentarias, y sus razones las mismas que motivaron aquellos: existe tal continuidad entre uno y otro período que casi pudiera repetirse ahora la enumeración que entonces hizo el Ministerio. Al Ramo de Hacienda corresponde: creación y dotación de empleos para la vigilancia del contrabando, reglamentación de la ejecución de varias leyes, declaración de zonas tabaqueras, fijación de sueldos y honorarios, compulsas, copias y certificaciones de títulos de tierra, aprobación de medidas y remedidas, centralización de algunos pagos, denegación de solicitudes, renovación de cauciones, permisos para importación y reimportación de mercaderías, aprobación de penas impuestas, concesión de licencias á empleados, nombramientos y reposiciones de los mismos; autorización de franquicias, devolución de derechos impropriamente recaudados, autorización de gastos, contratación ó pedidos de artículos monopolizados. Y son pertenecientes al Ramo de Crédito Público: reconocimiento de servicios prestados en años anteriores, de gastos, perjuicios y deudas á cargo de la Hacienda Pública, contrataciones y órdenes para el pago de parte de su pasivo, nombramientos de Agentes Financieros; emisión, reposición y autorización de Constancias de Crédito.

Sin embargo, daré algunos pormenores sobre los más importantes actos en el Ramo de Hacienda.

#### CREACIÓN Y DOTACIÓN DE EMPLEOS

Para la vigilancia de las fronteras con El Salvador y Guatemala, á fin de evitar la extracción clandestina del tabaco, se nombraron en acuerdo de 19 de agosto de 1895 tres guardas; y se autorizó al señor Inspector General de Hacienda en su visita á Copán para situarlos en la frontera; agregando otro más á los ya nombrados y hacer los cambios más adecuados de su personal, poniendo á las órdenes de cada cual una escolta de diez soldados. Esta medida dió los resultados que era de esperar, pues si no fué posible evitar toda la exportación furtiva de la especie, se detuvo en mucho; se tomaron algunos regamentos sin guía, librándose á veces á los combates entre vigilantes y los que acostumbran marchar

en pandillas armadas y numerosas. Más de una vez la sangre ha corrido en esos encuentros, y en mengua de nuestra institución del Jurado rara ha sido la ocasión en que este Tribunal de conciencia ha declarado la culpabilidad de los indiciados conforme al texto de la ley, no bastando prueba ninguna para ello ni aun la confesión de los culpados. Pero este resultado no rebaja la efectividad de los servicios prestados por los guardas, pues á ellos se debe en gran parte el surtido, aunque limitado, de la especie que pudo conseguirse; mas, en compensación de esto, no ha dejado de invertirse en su sostenimiento fuertes sumas que forman entre los costos de la renta y que han contribuido á elevar en notables cifras sus gastos.

Para el acopio del tabaco en el departamento de Copán fué nombrado agente por acuerdo de 23 de octubre el señor J. A. Madrid, con la dotación de cuarenta pesos mensuales, también á cargo de la renta, disposición que como la anterior se conforma con la ley de la materia.

El 18 de octubre se acordó uniformar los haberes de las escoltas de los Inspectores de Hacienda del litoral del Norte con los de la tropa que guarnece aquellas plazas, pues no había ninguna razón para que el soldado que guarda un cuartel tenga más pre que el que acompaña en sus excursiones constantes al empleado de Hacienda en lugares donde la vida es igualmente cara: el exceso del gasto que tuvo su origen en la falta de coordinación en los presupuestos de Hacienda y Guerra, se mandó considerar como extraordinario del Ramo.

Haciase sentir en la demarcación administrativa de la Aduana de La Ceiba empleados que vigilaran la internación clandestina de mercaderías y licores, y para remediar el inconveniente se crearon en acuerdo de 18 de noviembre dos plazas de Guarda con su respectiva escolta, uno de ellos encargado de la vigilancia entre Balfate y La Ceiba y el otro entre este puerto y Tela; poco después y á fin de obtener un empleado más idóneo se suprimió uno de dichos Guardas y se aumentó el sueldo al otro que tomó á su cargo la vigilancia de toda la costa entre Tela y Balfate. Los buenos efectos de esta medida también han sido visibles, pues además de los contrabandos que han sido tomados y del temor que ha introducido entre las gentes avezadas á este tráfico, se ha notado la mejor producción de la Aduana en el año económico, á grado que la de La Ceiba es la única cuyas cifras de producción líquida son mayores que en el año anterior, no obstante la baja general de la renta aduanera.

Domiciliadas en Puerto Cortés las empresas de Lotería, de Ferrocarril y de Muelle de aquel puerto, en cuyas operaciones tiene participación el Gobierno, según las respectivas contrataciones que han merecido vuestra aprobación, fueron nombrados como interventores en la primera el Administrador de aquella Aduana y para las dos últimas el Comandante del puerto, fijándoseles retribuciones á cargo de las cuentas de ingresos de las mis-

mas por ser gastos que disminuyen la utilidad líquida que reportan.

La empresa de la lotería denominada "Honduras National Lottery Co." ofrece algunas irregularidades que dificultan los esfuerzos del interventor. En efecto, trasladada la empresa de los EE. UU. de N. A., en donde no pudo ya continuar sus operaciones en virtud de terminantes prohibiciones de la ley, los empresarios buscaron un punto donde poder continuar sus especulaciones, dirigieron sus miradas á Honduras, y obtuvieron concesión para establecerla, construir edificios é importar libres de derechos los artículos necesarios para la subsistencia de sus empleados y el funcionamiento de la empresa, mediante un canon anual de... \$ 20.000 oro y un tanto por ciento sobre el producto líquido de sus ventas de billetes. No pudiendo tener subsistencia legal en el país de su procedencia, natural era que se domiciliara en Honduras, y al efecto solicitó primero la empresa fundar un establecimiento en Guanaja y luego en Puerto Cortés. Allí es dueña de un edificio donde hace los sorteos mensuales y mantiene un empleado encargado de la custodia de sus propiedades; pero realmente no ha hecho traslación de domicilio, pues no hay en el país representante legal de la Compañía ni sus operaciones responsables se llevan en Puerto Cortés. El Gobierno, enterado de esta anomalía, dictará medidas que garanticen los intereses del público y del Tesoro á fin de asegurarse de la exactitud de las operaciones de la empresa y poder contar en todo caso con un representante responsable, á quien exigirá en toda forma el cumplimiento de las obligaciones de los empresarios. Con esto no se hará sino invigilar por los intereses del Estado en lo relativo á una empresa que ya encontró establecida y escudada bajo una concesión el Gobierno de hoy, concesión que, lo declara con franqueza, no habría dado.

Las empresas del Ferrocarril y del Muelle domiciliadas en el país permiten con mejor éxito la intervención, y el representante del Gobierno logra el debido examen de sus operaciones.

También en el departamento de Tegucigalpa para la inspección y custodia de las fábricas de aguardiente, se creó un Guarda á quien se le agregó después una escolta, temporalmente; en Tela otro para la vigilancia de la costa del departamento de Yoro, extensa y sin resguardo; en Gracias otro para evitar y perseguir los contrabandos de tabaco en tránsito, y en Puerto Cortés una escolta á la orden del Administrador de aquella Aduana para auxilio de los guardas en la persecución de los tráficos prohibidos.

Todo esto se ha hecho sobre la autorización legal y con cargo á las rentas que resultan más favorecidas con los servicios que se prestan.

#### REGLAMENTACIÓN DE DECRETOS

Por el número 72 de la Asamblea Nacional Constituyente se declararon como aguardiente y se monopolizaron el ron, anisado y